



0812

RESOLUCIÓN No. DE 2019

27 JUN. 2019

"Por la cual se adopta la Política de Defensa para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS."

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION – COLCIENCIAS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 849 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en el Capítulo II, en lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, modificado entre otros, por el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que adicionó el artículo 42 A de la Ley 270 de 1996, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adicionó la Ley 23 de 1991 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponen que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-, creó el Comité de Conciliación por medio de la Resolución 85 del 21 de febrero 2001, y posteriormente, realizó actualizaciones en su organización y funcionamiento por medio de las Resoluciones No. 1334 de 2009, 148 del 24 de febrero de 2014, 821 de 2014 y 560 del 20 de mayo de 2019.

Que en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y numeral segundo del artículo 3 de la Resolución No. 560 de 2019, es una función del Comité de Conciliación *"(...) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que en la Sesión Ordinaria No. 12 del 27 de junio de 2019 el Comité de Conciliación aprobó la política de defensa con el fin de impartir lineamientos encaminados a la eficaz y eficiente defensa de los intereses de COLCIENCIAS, para la adecuada protección del patrimonio público.

Que en mérito de lo expuesto,



El conocimiento
es de todos

Colciencias

0812

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar, implementar y ejecutar la Política de Defensa para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, que se anexa a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.


ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgar la presente política para que los funcionarios y colaboradores, que se vinculen en la actividad de defensa de los intereses de COLCIENCIAS, la apliquen y la cumplan.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de COLCIENCIAS www.colciencias.gov.co.



ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUN. 2019**



DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Director General

Vo.bo: Oscar Jairo Fonseca Fonseca - Secretario General 
Revisó: Paola Andrea Garzón Nossa – Contratista de la Secretaría General 
Elaboró: Natali Páez Castellanos – Asesor Cód. 1020 – Grado 06



**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

0812

Política de Defensa para el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias

**Comité de Conciliación
Secretaría General
Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias
Bogotá D.C.
2019**

1. OBJETIVO

Con la creación de la presente política el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, imparte lineamientos encaminados a la eficaz y eficiente defensa de sus intereses, para la adecuada protección del patrimonio público.

1.1. Objetivos Específicos

- Formular la política de defensa de la Entidad, con el fin de impartir lineamientos y estrategias que permitan fortalecer la gestión jurídica de la entidad.
- Establecer lineamientos para que se asista, asesore y defienda a la Entidad de manera oportuna y efectiva en los procesos judiciales, administrativos, y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos en los que sea parte.

2. ALCANCE

La política es aplicable para los funcionarios y colaboradores, que se vinculen en la actividad de defensa de los intereses de COLCIENCIAS, ante los diferentes despachos judiciales.

3. MARCO NORMATIVO

El artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 establece como función del Comité de Conciliación “2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

4. GESTIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL

La gestión jurídica se concibe como el conjunto de acciones, políticas y medidas encaminadas a la eficaz y eficiente defensa de los intereses patrimoniales y judiciales de los entes estatales, por lo cual para COLCIENCIAS se plantea lo siguiente:

1. La entidad deberá diseñar lineamientos encaminados a brindar seguridad jurídica en todas las actuaciones de la entidad.
2. La entidad deberá adelantar la defensa judicial para salvaguardar los intereses del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. La entidad deberá elaborar los procedimientos e instructivos pertinentes que indiquen los lineamientos para desarrollar las actividades de orden jurídico dentro de Colciencias.
4. La entidad deberá elaborar la Política de Prevención de Daño Antijurídico cada vigencia y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).
5. La entidad deberá reportar la información de las actuaciones desarrolladas dentro de los procesos judiciales en contra, en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado- e-KOGUI, para lo cual contará con los diferentes perfiles (administrados, secretario técnico del Comité de Conciliación, Jefe de la oficina Jurídica, abogados externos y jefe financiero)
6. La entidad deberá constituir el Comité de Conciliación, instancia que se encarga de la formulación de la política de defensa para Colciencias.
7. La entidad deberá destinar los recursos financieros necesarios de conformidad con la provisión realizada para los procesos instaurados en contra, lo cual se realizará conforme a la metodología establecida para tal fin (Resolución No. 729 del 2018)
8. La entidad deberá adelantar todas las acciones legales pertinentes con el fin de recuperar los recursos del Estado.
9. La entidad a través del Comité de Conciliación deberá realizar el estudio de la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía de conformidad con lo establecido en la ley
10. La entidad deberá adelantar las investigaciones disciplinarias contra los servidores públicos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, función que está a cargo de la Secretaría General de Colciencias. (Decreto 849 de 2016)

5. ESTUDIO DE ASUNTOS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada del "(...)estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"¹.

Las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa deben ser conocidas y aplicadas por los funcionarios, colaboradores y apoderados para una protección integral de las garantías y derechos de Colciencias.

Cada asunto que sea presentado al Comité de Conciliación para su estudio y análisis deberá ser fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente y conforme a los lineamientos de defensa que previamente se hayan dispuesto.

6. PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE COLCIENCIAS

La Secretaría General es el área de apoyo que tiene a su cargo la defensa jurídica y judicial de la entidad, para ello, cuenta con funcionarios y colaboradores idóneos que con el apoyo del Comité de Conciliación y con la aplicación de los procedimientos vigentes, garantizan que sea adecuada y oportuna.

Para establecer lineamientos de defensa judicial es necesario analizar la litigiosidad de la entidad, a corte del 31 de mayo de 2019, se cuenta con veinticinco 25 procesos judiciales en contra, así:

-Tres (3) de nulidad simple, en las cuales se pretende que se declaren nulos actos administrativos expedidos por la entidad en materia de apertura de convocatorias públicas y sus términos de referencia.

-Cinco (5) controversias contractuales, en las cuales se pretende que se reconozca el incumplimiento por parte de COLCIENCIAS, en contratos suscritos en virtud de las convocatorias públicas.

-Una (1) acción popular, relacionada con la convocatoria del "*Proyecto Nacional de Capacitación y Certificación en Tecnologías de la Información "INTELIGENTE"*".

-Dos (2) acciones de grupo, relacionada con la convocatoria del "*Proyecto Nacional de Capacitación y Certificación en Tecnologías de la Información "INTELIGENTE"*".

¹ Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho.

-Cinco (5) nulidades y restablecimientos del derecho, en los cuales se busca declarar la nulidad de actos administrativos expedidos por la entidad relacionados con asuntos laborales, prestacionales y de convocatorias de formación.

-Siete (7) reparaciones directas, las cuales fueron presentadas por el fallecimiento de personas que participaron en actividades realizadas por un tercero dentro de un contrato que se dio como consecuencia de la *"convocatoria 635-2013 para la creación de empresas solidarias de microfranquicias en poblaciones vulnerables"*.

-Un (1) proceso de reivindicación de dominio, en el que se solicita declarar el dominio pleno y absoluto de dos predios en la ciudad de Cali.

-Un (1) proceso verbal de menor cuantía, en el que se solicita se declare el incumplimiento de un contrato que se suscribió por una convocatoria de formación doctoral.

Conforme a la información señalada, los procesos que se han instaurado en contra de Colciencias corresponden a la causa de incumplimiento contractual, por ello, se ha venido priorizando en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de los años 2018 y 2019, para mitigar y evitar que se aumente la litigiosidad por esta causa.

7. POLÍTICA DE DEFENSA DE COLCIENCIAS

Para la vigencia del año 2018 se proferieron tres (3) providencias judiciales a favor de los intereses de la entidad, de las cuales dos (2) fueron dentro de procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y uno, en un proceso de Reparación Directa, así mismo no se han registrado fallos condenatorios en los últimos cinco (5) años, por lo cual es necesario continuar aplicando los procedimientos establecidos en la entidad y dar cumplimiento a la presente Política de Defensa, que se deriva de la defensa en procesos judiciales y en contestaciones de tutela que se ha venido realizando.

Para la Política de Defensa que se propone, es necesario evidenciar que la mayor cantidad de procesos judiciales en contra se relacionan con actividades ejecutadas en virtud de contratos que se derivan de las convocatorias públicas o por hechos ajenos al control y a la actividad de COLCIENCIAS (operadores académicos y financieros, actores que se presentan o vinculan a convocatorias públicas, beneficiarios de convocatorias)

Por ello, se plantean las siguientes acciones y medidas:

7.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

A través de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2018 y 2019 se vienen adelantando actividades para adoptar mecanismos preventivos con el fin de evitar que las decisiones que conllevan a que las actuaciones administrativas puedan generar hechos u omisiones que vayan en contra de la normatividad vigente y afecten los intereses patrimoniales de la Nación-Colciencias.

Para la causa de litigiosidad de *Incumplimiento Contractual*, se han venido adelantando actividades como la actualización y socialización de la guía de supervisión e interventoría para que durante la ejecución de contratos tengan mayores controles que permitan mitigar los riesgos de controversias contractuales y de ser el caso que se presenten, se tengan los argumentos y la documentación suficiente que respalden la defensa de los intereses de la entidad.

7.2. ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 y 2018 en contra del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS se presentaron siete (7) acciones de Reparación Directa, por el fallecimiento de personas que participaron en actividades realizadas por un tercero dentro de un contrato que se dio como consecuencia de la “convocatoria 635-2013 para la creación de empresas solidarias de microfranquicias en poblaciones vulnerables”, se considera que la entidad puede estar vinculada a reclamaciones o procesos judiciales por hechos ocurridos en la ejecución de vínculos contractuales derivados de terceros.

Por lo anterior, se plantea que en el contenido de las fichas técnicas elaboradas por el apoderado externo o abogado responsable, que se realicen por **convocatorias a conciliación por hechos ocurridos en vinculaciones o contratos ejecutados por terceros**, sea parte del análisis y de ser el caso, se propongan las siguientes excepciones:

- *Falta de legitimación en la causa por pasiva*
- *Inexistencia de nexa causal*
- *Inexistencia de Falla en el servicio*

Las fichas técnicas que se presenten al Comité de Conciliación siempre deberán contar por lo menos, con un análisis de los hechos planteados por el convocante, el análisis de la jurisprudencia aplicable al caso y de los documentos o pruebas que se tengan a disposición, así como analizar si es

procedente que se presenten las excepciones previamente señaladas. En caso, de que se notifique la demanda por los mismos hechos, se recomienda que para la contestación se analice la procedencia de las excepciones señaladas previamente.

7.3. ARGUMENTOS PARA LA CONTESTACIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que las tutelas pueden ser las primeras acciones que se propongan previa a la reclamación, convocatoria o presentación de demandas, es importante que cuando se realice la respuesta de tutela en relación con hechos que guarden relación con **vinculaciones o contratos ejecutados por terceros**, se analice si es procedente proponer la falta de legitimación en la causa por pasiva, ya que bajo ninguna circunstancia ni general ni concreta, este Departamento Administrativo habría sido el responsable de realizar las conductas u omisiones que pudieron generar la violación de los derechos fundamentales del actor (a), y por ende, sería procedente solicitar la desvinculación de la entidad del trámite o que se abstenga el juez de tutela de proferir decisión en contra de COLCIENCIAS.

Lo anterior, puede ser un fundamento adicional para la defensa de la entidad en acciones judiciales que se deriven de los mismos hechos, en los que se vincule a la entidad.

7.4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA VINCULACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

En el evento que no exista personal suficiente en la planta de personal de la entidad o cuando por complejidad del asunto lo requiera, deberá evaluarse la conveniencia de contratar los servicios de un abogado externo para que adelante las gestiones de representación judicial.

Para ello, el Comité de Conciliación tiene, entre otras funciones de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 560 del 20 de mayo de 2019 expedida por Colciencias, la de: “8. *Designar los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados*”, los cuales serán los siguientes:

- **EDUCACIÓN**

Título profesional en Derecho o Jurisprudencia.

Postgrado en la modalidad de especialización en cualquier área del derecho.

- **FORMACIÓN**

Conocimientos básicos esenciales en:

Normas de contratación, derecho económico, comercial, administrativo, constitucional y laboral.

- **EXPERIENCIA**

60 o más meses de experiencia profesional relacionada en litigio.

7.5. SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL ABOGADO EXTERNO

Siempre debe mantenerse una adecuada y constante comunicación con el abogado externo para prestarle la colaboración necesaria para que pueda adelantar la defensa de los intereses de la entidad de manera oportuna y eficiente.

Debe adelantarse mínimo una reunión al mes con el supervisor del contrato, con el fin de socializar el estado actual de cada proceso judicial, esa obligación deberá estar consagrada en el contrato de prestación de servicios que se suscriba con el profesional del derecho.

De la reunión se deberán dejar constancias, donde se señalen los temas tratados y los compromisos tanto del apoderado como de los servidores o colaboradores de la entidad que deben apoyar al abogado externo en su actividad.

7.6. INFORMES MENSUALES Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL FORMATO DE PROCESOS JUDICIALES Y EKOGUI

El abogado externo debe presentar mensualmente un informe en el que dé cuenta de las actuaciones adelantadas y del estado de los procesos o conciliaciones a su cargo, adjuntando las copias correspondientes para que la entidad pueda integrarlos al archivo o expediente físico, para facilitar la consulta del proceso o conciliación y puedan estructurarse estrategias de defensa para futuras convocatorias a conciliación o procesos judiciales.

Adicionalmente, deberá el abogado externo o el funcionario responsable, hacer las actualizaciones en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- eKOGUI, en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.

El funcionario o colaborador de la entidad encargado del formato-base de procesos judiciales deberá mantenerla actualizada, verificando que se encuentren registrados la totalidad de los procesos y conciliaciones de la entidad, en el estado y con las actuaciones adelantadas conforme la información reportada por el abogado externo y los reportes que se obtenga de la consulta de procesos judiciales de la página de la Rama Judicial. Siempre deberá velarse porque exista identidad entre la información reportada en el mencionado formato como en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- eKOGUI.

7.7. PREPARACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DEFENSA

Deberá solicitarse toda la información y documentación a las áreas, dependencias o Direcciones que se relacionen con los hechos que hayan sido objeto de conciliación o demanda, así mismo, deberán dar a conocer su versión de los hechos presentados por el convocante o demandante, para que el funcionario o abogado externo que adelante la defensa de la entidad, pueda disponer de todos los elementos para su actividad. La información que entreguen las áreas, dependencias o Direcciones deberá ser veraz y oportuna para que se concrete una defensa técnica adecuada en beneficio de los intereses de la entidad.

En caso de ser necesario, se adelantarán reuniones con las áreas, dependencias o Direcciones para definir aspectos que puedan ser de interés para que se construya la mejor estrategia de defensa por el abogado que adelante la defensa de la entidad, inclusive se analizará y verificará si es oportuno que se propongan testimonios en la demanda o contestación que se realice.

Así mismo, si la entidad es demandada y se cita a testimonio a algún funcionarios o contratista que hayan estado vinculados a Colciencias, se adelantarán las reuniones previas con el abogado externo o el responsable de la defensa de la entidad, para que puedan informarle la versión de los hechos que conocen y así, se pueda brindar el acompañamiento que corresponda, para que el testigo pueda cumplir con las citaciones que se le hayan realizado por el despacho judicial.

8.CONCLUSIONES

En conclusión, con la presente política se busca aplicar mecanismos para fortalecer la defensa de los intereses de la entidad, para evitar que se profieran condenas económicas en contra de COLCIENCIAS.

0812

9.ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento será aprobado por el Comité de Conciliación de Colciencias y se adoptará como Política de Defensa de la entidad, mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página Web de COLCIENCIAS www.colciencias.gov.co, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la Entidad que tengan a cargo la defensa de la entidad.